



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 05 de febrero de 2018.

VISTOS:

El Memorándum N° 022-2018/APCI-CIS-ST del 29 de enero de 2018 y la Liquidación de Multa N° 617-2015/APCI-CIS del 22 de enero de 2018, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS del 20 de octubre de 2016, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD “Instituto de Desarrollo e Investigación Rural” – IDIR (con RUC N° 20231817035), por no haber renovado su vigencia en el registro de la APCI; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;

Que, mediante Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST del 22 de enero de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que si bien es cierto la administrada ha cumplido con subsanar la infracción cometida, es decir, cumplió con renovar la vigencia en su registro (Resolución Directoral N° 328-2017/APCI-DOC del 23 de junio de 2017); sin

embargo, dicha subsanación se produjo después de haber transcurrido más de 06 meses desde la notificación de la resolución de sanción. En atención a ello, la Secretaría Técnica procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 617-2015/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS ha sido válidamente notificada y no existe ningún recurso impugnatorio pendiente, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, al amparo de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD “Instituto de Desarrollo e Investigación Rural” – IDIR, con RUC N° 20231817035, asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la ONGD “Instituto de Desarrollo e Investigación Rural” – IDIR, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,

